CONTRATO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 019 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.846.811** de Bogotá D.C, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, actuando en representación de la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS,** facultado para celebrar contratos de conformidad a lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 *"Estatutaria de Administración de Justicia",* en el Acuerdo No. PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009 *"por la cual se determinan las funciones de las áreas de Trabajo y Oficinas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial"* quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.**, NIT No. 890204162-0, representada legalmente por el señor Jorge Aurelio Díaz**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.108.366 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que entre los suscritos, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023**,** con el siguiente objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO CON Y SIN ARMA, EN LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS",** por un valor de **OCHO MIL CINCUENTA SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($8.057.167.106) INCLUIDO IVA.**

2) Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado en dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo lugar el 1 de diciembre de 2023.

3) Que el mencionado contrato ha sido objeto de dos (02) modificaciones, consistentes en adición al valor del mismo, así:

- Adición 01, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE ($272.886.002,00).
- Adición 02, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($586.535.047)

En consecuencia, actualmente el valor del contrato es de OCHO MIL NOVECIENTOS DICISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8.916.588.155) incluido IVA.

4) Que mediante oficio DESAJCUNO24-4084 del 12 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó modificación del contrato, consistente en adición del mismo, justificado en lo siguiente:

> *"(…) Ahora bien, se hace necesario la adición de un (01) servicio para la asignación de personal de vigilancia necesario para la custodia y salvaguardar las instalaciones físicas del nuevo inmueble adquirido por esta dirección seccional en el municipio de Leticia - Edificio Banco de la República, el cual será recibido el 16 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual se requiere establecer el servicio de vigilancia 24 horas en esta nueva sede judicial propia, Estos servicios se contratarán inicialmente y por temas presupuestales, desde el 16 de diciembre y hasta el 30 de marzo de 2025.*

Por lo antes expuesto, se requiere autorizar la adición de un servicio de vigilancia Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo) para salvaguardar las instalaciones del Edificio Banco de la República en el municipio de Leticia – Amazonas, por un valor de: ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($49.774.000),*** *Incluido IVA y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, valor que se encuentra amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 10924 para la sub unidad ejecutora 08 por valor de $13.000.000 y autorización de vigencias futuras mediante oficio DEAJPLO24-319 por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de fecha 1 de noviembre de 2024 para un valor total del contrato de* ***OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8.966.362.229) incluido IVA****, y todos los demás impuestos para la ejecución del citado contrato de prestación de servicios cómo se relaciona a continuación:*

Es necesario aclarar que con la presente adición se da cumplimiento íntegro a lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como se puede detallar a continuación:

Cuadro No.2

CONCEPTO	***VALOR EN $$ y SMMLV***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$ 8.057.167.106,00*
VALOR CONTRATO EN SMMLV	*6945,83 SMMLV*
MÁXIMO A ADICIONAR EN SMMLV	*3472,916856*
VALOR SMMLV 2023	*$ 1.160.000*
VALOR ADICIÓN 01	*$ 272.886.002*
VALOR ADICIÓN 01 EN SMMLV	*235,2 SMMLV*
VALOR SMMLV 2024	*$ 1.300.000*
VALOR ADICIÓN 02	*$ 586.535.047*
VALOR ADICIÓN 02 EN SMMLV	*451 SMMLV*
VALOR DISPONIBLE A ADICIONAR EN SMMLV	*2.786,52*
VALOR SMMLV 2024	*$ 1.300.000*
VALOR DISPONIBLE A ADICIONAR EN MILES DE PESOS	***$ 3.622.474.953***
VALOR ADICIÓN PRESENTE MODIFICATORIO	*$ 49.774.074*
VALOR EN SMMLV POR ADICIONAR	*38*
VALOR DISPONIBLE A ADICIONAR EN MILES DE PESOS DESPUES DE LA ADICIÓN 03	***$ 3.572.700.879***

(…)”

5) Que en razón de lo anteriormente expuesto se procede a celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($49.774.000),** para un valor total de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8.966.362.155) incluido IVA.** El valor a adicionar se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10924 para la sub unidad ejecutora 08 por valor de $13.000.000 y autorización de vigencias futuras mediante oficio DEAJPLO24-319 por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de fecha 1 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al cuadro del numeral 2.1.2. “Sedes y Servicios Personales de Vigilancia y Seguridad Privada”, de la cláusula segunda del contrato, el siguiente servicio:

SERVICIO	JORNADA LABORAL	CANTIDAD	JUZGADO / DEPENDENCIA
Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)		1	NUEVA SEDE JUDICIAL – BANCO DE LA REPÚBLICA – LETICIA AMAZONAS

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato modificatorio, la modificación de las pólizas que garantizan la ejecución del contrato, con la ampliación del valor de los cubrimientos teniendo en cuenta la presente adición al valor del mismo.

Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019 DE 2023 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II